SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-30-15

04 de febrero de 2015

Señor
Adrián Rojas Villalobos
Gerente Grupo Faro S.A.
Desarrollador Proyecto Condominio Residencial Alexa
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 05-15 CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dictamen de Comisión de Obras Públicas No. DCOP-001-15

Sesión de la Comisión de Obras Públicas celebrada el día martes 20 de enero de 2015, con la asistencia de los siguientes miembros: Lic. Fernando Corrales Barrantes, quien presidió, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Arq. Allan Alfaro Arias, Ing. Oscar Campos Garita, Top. Didier García y el Sr. José Rogelio López Mora (quien funge como regidor propietario en ausencia del Sr. Osvaldo Gómez Barquero) y la asesoría del Lic. José Luis Rodríguez Jiménez.

TEMA: Solicitud de autorización para el visado de planos catastrados de 40 fincas filiales del proyecto Condominio Alexa, en terreno localizado en San Pablo de Heredia de la Municipalidad 150 metros oeste, con plano catastrado N° H-15599125-2012 y folio real N° 4232824-000. Esta solicitud es planteada por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente del Grupo Faro.

Considerandos:

1. Acuerdo Municipal CM 47-12 de la Sesión Ordinaria N° 06-12 celebrada el día 06 de febrero del 2012, donde se aprobó el desfogue pluvial hacia la acequia-afluente de la Quebrada Gertrudis (Ruta Nacional Heredia- Santo Domingo, 100 metros antes del Supermercado Más x Menos) para la realización de un Condominio Residencial denominado Alexa.

2. Acuerdo Municipal No. 324-13 de Sesión Ordinaria No. 41-13 celebrada el día 14 de octubre del 2013, donde se otorga licencia constructiva para el desarrollo de obras de infraestructura tanto externas como internas del Condominio Horizontal

Residencial denominado Alexa, en la propiedad con folio real partido de Heredia 4-232824-000 y plano catastrado H-1559125-2012, terreno localizado en San Pablo de Heredia de la Municipalidad 150 metros oeste.

3. Acuerdo Municipal CM 30-14 de la Sesión Ordinaria N° 05-14 celebrada el día 03 de febrero del 2014, mediante el cual se aprobó la modificación No. 1 del Condominio Residencial Alexa, la cual corresponde a rectificación de las áreas de las fincas filiales.

4. Oficio 108-RES-014 de fecha 21 de octubre del 2014, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente Grupo Faro, donde solicita el visado de 40 planos catastrados del proyecto Condominio Alexa.

5. Acuerdo Municipal CM 16-15 de la Sesión Ordinaria N° 03-15 celebrada el día 19 de enero de 2015, donde remite la solicitud del visado de planos a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

6. Oficio DOC-EX166-2014-2 de fecha 17 de noviembre del 2014, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo, en el cual se establece las obras públicas faltantes, así como los ajustes o reparaciones a las obras realizadas, llámese disposición final del desfogue pluvial, recepción por parte de CONAVI en la sección donde se construyó parte del desfogue pluvial en la Ruta Nacional N° 5, remoción y sustitución de la estructura y sub estructura y la carpeta asfáltica en las rutas cantonales intervenidas por el desarrollador y la reubicación de los postes del tendido eléctrico externo.

7. En relación con la recepción final del proyecto el desarrollador deberá cumplir con lo establecido en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del 17 de octubre del 2003, donde se indican los requisitos documentales, legales y las pruebas de laboratorio que debe aportar el Grupo Faro, las cuales deberán ser coincidentes con todo lo establecido en el Manual de Especificaciones Generales Para La Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR -2010 (documento oficial del Ministerio de Obras Publicas Y Transportes) y demás normativa vigente, todo lo anterior en coordinación con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

8. Para el establecimiento de la garantía por obras faltantes se debe cumplir con lo establecido en el artículo N° 39 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, el cual versa de la siguiente manera:

   Artículo 39.- Para asegurar la ejecución de las obras de urbanización, el urbanizador, cuando venda una parcela no urbanizada, deberá rendir póliza, fianza, hipoteca u otra forma de garantía satisfactoria, que determinará y calificará en cada caso la municipalidad, de acuerdo con el Instituto. La garantía se hará efectiva si en el término de cinco años no se ejecutan las obras de urbanización especificadas en los planos aprobados. En el caso de que por incumplimiento del urbanizador se haga efectiva la garantía, la municipalidad queda obligada a la ejecución de las obras.

9. Nota de fecha 18 de diciembre del 2014, suscrita por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal y por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante la cual se establece el monto de la garantía que se debe aportar por las obras inconclusas o con defectos constructivos, mismos que se desglosan a continuación:

	ML	Valor total
Muros de retención perimetrales en colindancias del proyecto, según documento ITCM-003-2015, en el cual se valoran los costos de dichas obras faltantes.	294	¢48.510.000,00
Construcción de obra pública, sub estructura, sub base, base, carpeta asfáltica y reubicación de postes de tendido eléctrico, tal como lo especifica el oficio N° OGVM-005-2015, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV.		¢101.500.000,00
Costo total de la Garantía		¢150.010.000,00

10. Nota de fecha 05 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente de Grupo Faro, en la cual indica su anuencia a cumplir con lo establecido en el oficio N° DOC-EX1662014-2 referente a las obras faltantes y además aporta

el cronograma de construcción de las mismas, lo cual se encuentra en el expediente administrativo.

11. Nota de fecha 05 de enero del 2015, suscrita por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente de Grupo Faro, donde indica los lotes a hipotecar a favor de la Municipalidad como garantía de las obras faltantes, los cuales son 6 lotes con un área total de 1040 metros cuadrados con un valor aproximado de ¢161.200.000 colones, de acuerdo a consulta realizada al Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Coordinador del Área de Valoración del Proceso de Control y Desarrollo Urbano.

12. Oficio OGVM-005 – 2015 de fecha 20 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Oscar Vinicio Campos Garita de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal donde se desglosa presupuesto de garantía real sobre obras a recibir sobre vía pública, producto de trabajos realizados por el desarrollador del Condominio Habitacional Alexa, para canalizar aguas e implementar el desfogue pluvial; considerando que en dichos trabajos se han observado defectos constructivos; para determinar la intervención a realizar el desarrollador en coordinación con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal debe presentar las pruebas de laboratorio e interpretadas por LANAMME.

13. En relación con la recepción de obras el desarrollador deberá presentar pruebas de laboratorio con interpretación de los resultados que demuestren que los trabajos finalizados cumplen con lo establecido en el Manual de Especificaciones Generales Para La Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR -2010 (documento oficial del Ministerio de Obras Publicas Y Transportes) y demás normativa vigente, lo anterior en coordinación con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

14. Nota de fecha 20 de enero del 2015, suscrita por el Sr. Adrían Rojas Villalobos, en la cual aporta la autorización del apoderado generalísimo fiduciario de la liberación de los lotes a hipotecar a favor de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

15. Criterio legal emitido por el Lic. José Luis Rodríguez Jiménez, en la reunión de la Comisión de Obras Públicas N° 01-15 celebrada el día 20 de enero del presente año, donde indica la viabilidad de establecer la garantía hipotecaria a favor del municipio por obras faltantes del Condominio Alexa, esto de acuerdo al artículo N° 39 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240. Siendo viable la propuesta planteada, se considera que la mejor alternativa es que el Concejo Municipal apruebe el visado respectivo, y autorice a la Administración la materialización de lo acordado, sujeto a que el Desarrollador presente certificación de inscripción en el Registro Público de las garantías hipotecarias de primer grado a favor del Municipio, sobre las siguientes fincas 128366-F-000, 128372-F-000, 128385-F-000, 128386-F-000, 128387-F-000 y 128435-F-000, en el que se considere las

obras faltantes y los montos ya definidos, que se mencionan en los considerandos 6, 9 y 12 de esta resolución, el cumplimiento del cronograma de trabajo, la prohibición de imponer otros gravámenes sobre los bienes dados en garantía, y las potestades de la Municipalidad de solicitar el remate de los bienes en caso de incumplimiento.

16. En relación con las 41 fincas filiales restantes los visados de las mismas se autorizarán una vez realizado el proceso de recepción final de las obras, para lo cual deberá cumplir con todo lo establecido en la Gaceta N° 200 del 17 de octubre del 2003, así como la aprobación de CONAVI en Ruta Nacional y la reubicación de los postes de tendido eléctrico por parte de la ESPH S.A.

17. Cabe destacar que el Grupo Faro ha realizado obras externas que ha sido de gran beneficiado para la comunidad de San Pablo, ya que se han solucionado el problema de inundaciones que afectaron durante épocas.

18. Acta N° 01-15 de la reunión celebrada el día 20 de enero de 2015, donde se analizó el tema.

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal

I. Aprobar el visado de planos catastrados individuales de 40 fincas filiales del proyecto Condominio Alexa, en terreno localizado en San Pablo de Heredia de la Municipalidad 150 metros oeste. En los términos del numeral 39 de la Ley de Planificación Urbana, dicho visado queda sujeto a una condición suspensiva, y es la rendición de garantía que el Desarrollador deberá presentar a la Administración, en forma previa, que consiste en certificación debidamente expedida que compruebe la inscripción de gravamen hipotecario sobre las siguientes fincas 128366-F-000, 128372-F-000, 128385-F-000, 128386-F-000, 128387-F-000 y 128435-F-000, por las obras faltantes y monto, que se mencionan en los considerandos 6, 9 y 12 de esta resolución, debiendo incorporar como parte de sus obligaciones el cumplimiento del cronograma de trabajo por las obras faltantes dejadas en garantía, la prohibición de imponer otros gravámenes sobre los bienes dados en garantía y las potestades de la Municipalidad de solicitar el remate de los bienes en caso de incumplimiento, lo cual se fundamenta con los considerandos anteriores. La Administración Municipal deberá remitir copia de la certificación mencionada al Concejo Municipal, para que sea incorporada en el expediente correspondiente.

Firma de los miembros de la Comisión:

Lic. Fernando Corrales Barrantes
Regidor Municipal

Sr. José Rogelio López Mora
Regidor Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar el visado de planos catastrados individuales de 40 fincas filiales del proyecto Condominio Alexa, en terreno localizado en San Pablo de Heredia de la Municipalidad 150 metros oeste. En los términos del numeral 39 de la Ley de Planificación Urbana, dicho visado queda sujeto a una condición suspensiva, y es la rendición de garantía que el Desarrollador deberá presentar a la Administración, en forma previa, que consiste en certificación debidamente expedida que compruebe la inscripción de gravamen hipotecario sobre las siguientes fincas 128366-F-000, 128372-F-000, 128385-F-000, 128386-F-000, 128387-F-000 y 128435-F-000, por las obras faltantes y monto, que se mencionan en los considerandos 6, 9 y 12 de esta resolución, debiendo incorporar como parte de sus obligaciones el cumplimiento del cronograma de trabajo por las obras faltantes dejadas en garantía, la prohibición de imponer otros gravámenes sobre los bienes dados en garantía y las potestades de la Municipalidad de solicitar el remate de los bienes en caso de incumplimiento, lo cual se fundamenta con los considerandos anteriores. La Administración Municipal deberá remitir copia de la certificación mencionada al Concejo Municipal, para que sea incorporada en el expediente correspondiente.

ACUERDO APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA N° 30-15 Y RATIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA N°06-15 CELEBRADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2015.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

Razona su voto positivo indicando que estará anuente a que las obras se ejecuten en los tiempos establecidos en el cronograma presentado por el desarrollador y de no ser así realizará las gestiones correspondientes para que se ejecute la garantía correspondiente.

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Razona su voto negativo:

Sr. Alejandro González señala primeramente se debe realizar las obras de infraestructura pública, ya que este Concejo Municipal ha luchado que tanto la Ruta Nacional como la Ruta Cantonal queden es perfecto estado y posteriormente inicien con las obras privadas.

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Comisión de Obras Públicas
C/c: Departamento de Ingeniería
C/c: Administración Municipal

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-31-15

04 de febrero de 2015

Señores
Junta Directiva Comité Cantonal Deportes y Recreación
San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 05-15 CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibida el día 23 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, firmada por Kattia Silvia Mauricio Vásquez, vecina de la urbanización La Amada, donde remite denuncia respecto a clases de futbol impartidas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo.

2. El desarrollo de planes, programas y proyectos deportivos y recreativos del cantón son competencia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, como lo establece el artículo 164 de Código Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar la nota sin número de oficio, recibida el día 23 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para que en un plazo de 10 días hábiles, presente a este Concejo Municipal un informe sobre la denuncia presentada para mejor proceder.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 31-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero,Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.c: archivo
C.c: Sra. Kattia Silvia Mauricio Vásquez, Vecina de la Urbanización La Amada

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-32-15

04 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 05-15 CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio, recibida el día 28 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por Lic. Edgar Brenes Mora, donde remite denuncia sobre el uso de los juegos infantiles ubicado en el sector de Las Cruces.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar nota sin número de oficio, recibida el día 28 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por el Lic. Edgar Brenes Mora, a la Administración Municipal para que atienda la denuncia presentada e indique a los vecinos como se procederá con dicha petitoria, así mismo remita a este Concejo Municipal copia de la respuesta brindada.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 32-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero,Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.c: archivo
C.c: Lic. Edgar Brenes Mora

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-33-15

04 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 05-15 CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CEPD-161-2015, recibido el día 28 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Erika Ugalde Camacho, con instrucciones del Presidente de la Comisión Especial que estudia temas de discapacidad, donde solicitan que este Gobierno Local remita un informe respecto a la población con discapacidad de la Municipalidad, así como las medidas implementadas desde la aprobación de la Ley N° 8862 de Inclusión y Protección de las Personas con Discapacidad en el Sector Público.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Solicitarle a la Administración Municipal, que en un plazo de 5 días hábiles, remita la información solicitada en el oficio CEPD-161-2015 a este Concejo Municipal.

2. Informar a Erika Ugalde Camacho, el trámite que se le da a la consulta, siendo que el Concejo Municipal se pronunciará una vez tenga los insumos requeridos de la Administración Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 33-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero,Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.c: archivo
C.c: Licda. Ericka Ugalde, Asamblea Legislativa

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-34-15

06 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-15E CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CFI02022015, de fecha 02 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite el Informe sobre la evaluación de la gestión física y financiera institucional correspondiente al periodo 2014 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Oficio PPI-0215-02, de fecha 02 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Gilbert Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i., donde remite la Evaluación de Metas del Plan Anual Operativo 2014 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar el Informe de sobre la evaluación de la gestión física y financiera institucional y Evaluación de las Metas del Plan anual Operativo para el periodo 2014, así como la liquidación presupuestaria , donde se refleja un superávit total de ¢501.271.840.66 (quinientos un millones doscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta con 66/100) segregados de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014

En colones

	PRESUPUESTO	REAL [1]
INGRESOS	2.937.798.895,62	2.379.359.118,91
Menos:		
EGRESOS	2.937.798.895,62	1.880.696.822,57

SALDO TOTAL		**498.662.296,34**
Más:	**2.609.544,32**	
Notas de crédito sin contabilizar 2014	2.609.544,32	
Menos:	**0,00**	
Notas de débito sin registrar 2014	0,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		**501.271.840,66**
Menos: Saldos con destino específico		435.169.526,14
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		**66.102.314,52**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO: 435.169.526,14

TOTAL SUPERAVIT ESPECIFICO	**435.169.526,14**
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	9.346.990,72
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	1.238.836,78
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	43.728.673,97
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729	3.115.663,57
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729	11.911.895,92
Plan de lotificación	3.047.877,30
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	2.418.214,80
Comité Cantonal de Deportes	27.446.170,57
Consejo Nacional de Rehabilitación	8.947.201,25
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO	647.379,05
Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	4.078.487,98
Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	1.747.923,42
Proyectos y programas para la Persona Joven	3.949.453,95
FODASAF Red de Cuido Venta de servicios	20.731.993,39
Fondo recolección de basura	38.566.925,69
Saldo de partidas específicas	134.110.821,88
Fondo Asignaciones Familiares (FODESAF)	11.449.911,00
FODASAF Red de Cuido Venta de servicios	6.382.242,21
Fondo de la Ley 8114	11.150.910,64
Notas de crédito sin registrar 2011	1.489.402,00

Notas de crédito sin registrar 2012	3.893.640,90
Notas de crédito sin registrar 2013	3.194.548,00
Notas de crédito sin registrar 2014	2.609.544,32
Compromisos pendientes	79.964.816,83
Otro recurso específico...	-

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 34-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero,Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.c: archivo
C.c: Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera, Municipalidad San Pablo Heredia

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-35-15

06 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-15E CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

La solicitud plateada por el regidor Alejandro González Barquero, debido a la baja recaudación de los ingresos del Impuesto de Patentes y el Impuesto de construcciones reflejados en la exposición realizada el día de hoy acerca de la liquidación presupuestaria.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle a la Administración Municipal remita un informe donde se justifique la baja recaudación de los impuestos mencionados en el considerando anterior y así mismo presente una propuesta de cómo mejorar dicha recaudación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 35-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero,Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-36-15

12 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Regidora de Acción Ciudadana y Presidente Municipal
Lucía Montoya Quesada:

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación es quien administra las instalaciones deportivas y recreativas del cantón

2. Que la actual Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación no ha encontrado evidencia documental que indique cuales son las instalaciones deportivas y recreativas que se les ha cedido en administración por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia

3. Para el adecuado funcionamiento es necesario que la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación cuente con la seguridad jurídica de donde invierten los fondos públicos son instalaciones dadas en administración a dicho comité.

MOCIONO:

1. Solicitarle a la Administración Municipal, remita copia de los documentos donde la Municipalidad concede en administración las instalaciones deportivas y recreativas en el cantón, en un plazo no mayor a 10 días hábiles

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle a la Administración Municipal, remita copia de los documentos donde la Municipalidad concede en administración las instalaciones deportivas y recreativas en el cantón, en un plazo no mayor a 10 días hábiles

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 36-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-37-15

12 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Regidor
Alejandro González, Partido Movimiento Libertario

Moción

Considerando:

1. El tema de la calidad del servicio de recolección de basura se ha discutido en diversas ocasiones en este Concejo Municipal, donde se ha externado la disconformidad de varios regidores, sobre los residuos de basura dispersos en puntos de recolección, producto de la apertura de las bolsas tanto por indigentes, buzos y animales.

2. Que en las distintas ocasiones la Administración Municipal ha expresado que la empresa que brinda el servicio tiene la obligación de recoger todos estos residuos.

3. En la Administración Municipal existe personal responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los términos establecidos en el contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos tradicionales, así como de garantizar un servicio de calidad a los habitantes del Municipio.

4. Que el día de hoy (09 de febrero de 2014) al ser las 6:00 a.m. funcionarios de la empresa recolectora de basura se rehusaron a la petición de una usuaria de recolectar los residuos dispersos en la acera y frente de la alameda 3 (cerca de la línea férrea).

5. Dado esta circunstancia la usuaria, en su afán de evitar tan desagradable y antihigiénico paisaje, optó por recolectar ella misma los residuos.

Por tanto Mociono:

1- Solicitar a la Administración Municipal interponga sus buenos oficios y realice un llamado de atención y recordatorio, a la empresa que presta el servicio de recolección de residuos en el cantón de San Pablo, de su obligación de recolectar los todos residuos dispersos producto de la apertura de las bolsas de buzos y animales y envié copia de la nota a este Concejo Municipal, como parte del cumplimiento del acuerdo, lo anterior en término de 10 días.
2- Requerir de la Administración Municipal para que establezca un sistema para la fácil y accesible recepción de denuncias y satisfacción de los servicios que se prestan a los Munícipes.

Alejandro González Barquero

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Solicitar a la Administración Municipal interponga sus buenos oficios y realice un llamado de atención y recordatorio, a la empresa que presta el servicio de recolección de residuos en el cantón de San Pablo, de su obligación de recolectar todos los residuos dispersos producto de la apertura de las bolsas por parte de buzos y animales, así mismo envíe copia de la nota a este Concejo Municipal, como parte del cumplimiento del acuerdo, lo anterior en un término de 10 días.
II. Requerir de la Administración Municipal establezca un sistema para la fácil y accesible recepción de denuncias y satisfacción de los servicios que se prestan a los munícipes.
III. Solicitar a la Administración Municipal que de existir la posibilidad de penalizar estas deficiencias en el servicio se proceda como está estipulado en el contrato.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 37-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-38-15

12 de febrero de 2015

Señora
Licda. Nery Agüero Montero
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CJ-282-2015, recibido vía fax el día 02 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Licda. Nery Agüero Montero, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, donde solicita de este Gobierno Local el criterio al Proyecto de Ley expediente N°19.306 "Reformas al Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas"

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declararse A FAVOR del al Proyecto de Ley expediente N°19.306 "Reformas al Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas"

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 38-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-39-15

12 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DE-118-2015 recibido el día 03 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública de la Persona Joven, donde remite las disposiciones referentes a la asignación y ejecución de los recursos del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo Heredia

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Trasladar el oficio DE-118-2015 recibido el día 03 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública de la Persona Joven, a la Administración Municipal para que proceda como corresponda.

2. Requerir de la Comisión de Gobierno y Administración le dé seguimiento al oficio DE-118-2015.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 39-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva Consejo de Política Pública de la Persona Joven
C/c: Dr. Julián Humberto Jiménez Carranza, Presidente Comité Cantonal Persona Joven

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-40-15

12 de febrero de 2015

Señor
Lic. Fernando Corrales Barrantes
Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia
Pte.

Señores
Miembros de la Juntas Educativas y Administrativas
Directores y Directoras de Centros Educativos del cantón
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Oficio FMH-010-2015, recibida el día 30 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito el Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, donde solicita un espacio de tres horas en una Sesión Extraordinaria para capacitación relacionada a las Juntas de Educación y Administrativa de los centros educativos, para el mes de marzo del presente año

2. Las sesiones extraordinarias del mes de marzo ya se encuentran programadas para tratar otros asuntos

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Comunicarle al Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, que se le puede brindar un espacio en la primera sesión extraordinaria del mes de abril.

2. Convocar a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 15 de abril de 2015, a las 6:15pm, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal ubicada en la Planta baja del Centro de Conocimiento que tendrá como objetivo tratar como tema único la capacitación por parte de la Federación de Municipalidades de Heredia en coordinación con la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública de Heredia.

3. Convocar a los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos del cantón, así como a los respectivos directores y directoras para que asistan como oyentes a dicha sesión.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 40-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Dra. Carmen Castro. Supervisora Circuito 06, Dirección Regional de Educación Heredia

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-41-15

12 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio FMH-UTAM-006-2015, recibido el día 05 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo, y la Bach. Diana Romero, Promotora Social, de la Federación de Municipalidades de Heredia, donde informan sobre disposición de la máquina de señalamiento horizontal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle a la Administración Municipal que por medio de la Promotora Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en un plazo de 15 días hábiles, remita al Concejo Municipal el cronograma para la ejecución de los proyectos en conjunto con la Federación de Municipalidades de Heredia, Asociaciones Comunales y la UTGV, referentes a la seguridad vial, específicamente el señalamiento vial horizontal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 41-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Unidad técnica de Gestión Vial

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-42-15

12 de febrero de 2015

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio F-CIQPA-58-2015, recibido el día 05 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Mata Vargas, Fiscal del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, donde remite el criterio legal sobre la construcción e instalación de plantas industriales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar el oficio Oficio F-CIQPA-58-2015, recibido el día 05 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Mata Vargas, Fiscal del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines a la Comisión de Obras Públicas para que se tomen las medidas que correspondan sobre el particular.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 42-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Ing. Víctor Manuel Mata Vargas, Fiscal del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-43-15

12 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CN-ARS-SPSI-0122-2015, recibido el día 03 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por el Dr. Trigueros Chaves, Director de Área Rectora San Pablo San Isidro, donde informa que el Edificio Municipal NO cumple con las especificaciones de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para la Personas con Discapacidad, y por tanto se giró Orden Sanitaria N°004-15-SP a la Sra. Aracelly Salas

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Administración Municipal, que en el plazo de 15 días hábiles, remita al Concejo Municipal, las acciones a tomar para que los Edificios Municipales cumplan con las especificaciones de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para la Personas con Discapacidad.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 43-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
I. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
II. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
III. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director Área Rectora Salud San Pablo-San Isidro

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-44-15

12 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio, recibida el día 28 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por María del Carmen Salas Ruiz, donde remite informe técnico IAR-INF-0677-2014, elaborado por la Comisión Nacional de Emergencias a su propiedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar la nota sin número de oficio, recibida el día 28 de enero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por María del Carmen Salas Ruiz, a la Administración Municipal, para que en un plazo de 10 días hábiles, presente a este Concejo Municipal las acciones a tomar en relación a las recomendaciones del informe IAR-INF-0677-2014 en conjunto con la Comisión Local de Emergencias.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 44-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Sra. María del Carmen Salas Ruiz
C/c: Comisión Local de Emergencias

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-45-15

12 de febrero de 2015

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio, recibida el día 06 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por vecinos del sector del Rincón de Ricardo, donde solicitan la permanencia de portón de seguridad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar la nota sin número de oficio, recibida el día 06 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por vecinos del sector del Rincón de Ricardo, a la Comisión de Obras Públicas, para su análisis y posterior dictamen, conforme a la Ley 8892 de "Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso A Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito"

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 45-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Vecinos del sector Rincón de Ricardo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-46-15

12 de febrero de 2015

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 06-15 CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DOC-IN-009-2015, recibido el día 09 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Paulo Angulo Rojas, Departamento de Ingeniería Municipal y presentado por la Administración Municipal donde remite tema para ser analizado por la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Solicitud de desfogue pluvial para la construcción del Restaurante Popeye´s ubicado en la propiedad con plano catastro N°H-6817380-1987 y FR-23205-000, misma ubicada en la finca de Prismar de Costa Rica S.A. carretera Nacional N°3.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 46-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Administración Municipal

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-47-15

20 de febrero de 2015

Señor
Carlos González Villalobos
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dictamen de Comisión de Obras Públicas No. DCOP-002-15

Sesión de la Comisión de Obras Públicas celebrada el día miércoles 04 de febrero de 2015, con la asistencia de los siguientes miembros: Lic. Fernando Corrales Barrantes, quien presidió, Arq. Allan Alfaro Arias, Ing. Oscar Campos Garita, Lic. Miguel Cortés Sánchez y el Sr. Osvaldo Fonseca Castro y el Sr. José Rogelio López (quien funge como regidor propietario en ausencia del Sr. Osvaldo Gómez Barquero)

TEMA: Propuesta de cesión de finca para facilidades comunales a favor de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, por parte del Sr. Carlos González Villalobos, producto de un fraccionamiento frente a calle pública de la finca N° FR-4-173481-000.

Considerandos:

1. Que el artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana establece lo siguiente:

Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por

los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juego infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales solo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.

2. Que el artículo N° II.3 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones establece lo siguiente:

Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario.

3. Acuerdo Municipal CM 172-14 de la sesión ordinaria N° 23-14 celebrada el día 09 de junio del año 2014, donde se aprobó el traslado de la cesión de áreas públicas producto del fraccionamiento de la finca FR-4-173481-000 a la finca FR-4-17879-001 de acuerdo al plano adjunto a inscribir a favor del municipio.

4. Nota de fecha 08 de enero del presente año, suscrita por el Sr. Carlos González Villalobos, donde propone cesión de finca para facilidades comunales a favor de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

5. Acuerdo Municipal CM-10-15 de la Sesión Ordinaria N° 02-15 celebrada el día 12 de enero del presente año, donde remite la nota supracitada a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

6. Que la propiedad que propone ceder el Sr. Carlos González Villalobos, posee las siguientes características: lote irregular de 141 m2 de superficie con 8.93 metros frente a calle pública.

7. Que la forma propuesta en la finca a ceder debe ser modificada en su lindero oeste entre los vértices 4,5, 6 y 7 del plano adjunto, para regularizar la forma del lote y pueda cumplir con los fines del uso comunal.

8. Análisis contenido en la minuta N° COP-001-2015 de la reunión celebrada el día 04 de febrero del presente año.

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Rechazar la propuesta de cesión de área pública presentada por el Sr. Carlos González Villalobos, producto del fraccionamiento de la finca FR-4-173481-001, en consideración a que el lote de 141 metros cuadrados a segregar de la finca folio real N° 240008-000 plano de catastro N° H-1635381-2013, no reúne las características y condiciones para ser destinado al uso comunal tal como corresponde, dada la irregularidad del terreno. Por lo tanto se le sugiere al solicitante mejorar las condiciones geométricas y topográficas del lote propuesto, de forma tal que reúna las condiciones óptimas para el uso propuesto.

Firma de los regidores

Lic. Fernando Corrales Barrantes **Sr. José Rogelio López Mora**
Regidor Municipal **Regidor Municipal**

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Rechazar la propuesta de cesión de área pública presentada por el Sr. Carlos González Villalobos, producto del fraccionamiento de la finca FR-4-173481-001, en consideración a que el lote de 141 metros cuadrados a segregar de la finca folio real N° 240008-000 plano de catastro N° H-1635381-2013, no reúne las características y condiciones para ser destinado al uso comunal tal como

corresponde, dada la irregularidad del terreno. Por lo tanto se le sugiere al solicitante mejorar las condiciones geométricas y topográficas del lote propuesto, de forma tal que reúna las condiciones óptimas para el uso propuesto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 47-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Comisión de Obras Públicas
C/c: Departamento Ingeniería Municipal

CM-48-15

20 de febrero de 2015

Señor
Ing. Alejandro Chacón Vargas
Empresa DEHG Ingenieros Consultores
Empresa Desarrolladora del proyecto Centro de Salud San Pablo
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dictamen de Comisión de Obras Públicas No. DCOP-003-15

Sesión de la Comisión de Obras Públicas celebrada el día martes 10 de febrero de 2015, con la asistencia de los siguientes miembros: Lic. Fernando Corrales Barrantes, quien presidió, Arq. Allan Alfaro Arias, Ing. Oscar Campos Garita, Lic. Miguel Cortés Sánchez, Top. Didier García Álvarez y el Sr. José Rogelio López (quien funge como regidor propietario en ausencia del Sr. Osvaldo Gómez Barquero).

TEMA: Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado Centro de Salud San Pablo (COOPESIBA), ubicado contiguo al hogar de Ancianos Bertha Acuña en propiedad con plano castro H-1542715-2011. La solicitud es planteada por el Ing. Alejandro Chacón Vargas de la Empresa DEHG "Ingenieros Consultores", Empresa Consultora del proyecto.

Considerandos:

1) Oficio DO-007-2015 de fecha 14 de enero del presente año, suscrito por el Ing. Alejandro Chacón Vargas, donde solicita autorización para desfogue

pluvial hacia la infraestructura existente del proyecto denominado Centro de Salud San Pablo.

2) Acuerdo Municipal CM 16-15 de la Sesión Ordinaria N° 03-15 celebrada el día 19 de enero del presente año, donde remite dicha solicitud a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3) Inspección realizada por los funcionarios Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal y por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante la cual se determinó el estado de la infraestructura pluvial existente y la carencia de infraestructura peatonal.

4) Considerando la naturaleza del servicio y las instalaciones a ubicar en el sector se prevé un impacto urbano de considerables dimensiones, por lo que es necesario que el desarrollador como carga urbanística implemente las interconexiones peatonales necesarias (aceras), así como los espacios para parqueos tanto privado como de servicio complementario a la actividad.

5) En relación con la infraestructura pluvial y vial deberá el desarrollador realizar los ajustes necesarios tanto en la red de desfogue pluvial y en la vía de acceso, regularizar la misma a 14 metros esto incluyendo las aceras de ambos lados, por lo que el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- Plano de Conjunto del proyecto describiendo claramente la cantidad de parqueos requeridos según lo establecido en la legislación vigente.
- Ubicación de pozos de registros y reductores de velocidad de caudales adicionales en la infraestructura existente.
- Aceras a ambos lados en el tramo comprendido entre el proyecto y calle larga y cualquier elemento adicional, en cumplimiento con la Ley 7600.
- Ampliación vial frente al proyecto
- Zonas de carga y descarga
- Acceso de vehículos de emergencia
- Ampliaciones y obras a media vía (base, sub base y carpeta asfáltica)
- Colocación de un tanque de retardo de aguas pluviales dentro de la propiedad a desarrollar, previo el vertido final a la infraestructura pluvial existente.

6) Acta N° COP-03-2015 de la reunión de la Comisión de Obras Públicas celebrada el día 10 de febrero del presente año, donde se analizó el tema.

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal

Denegar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto Centro de Salud San Pablo (COOPESIBA), hasta tanto el desarrollador presente una propuesta que incluya mejoras en la infraestructura pluvial existente, así como la interconexión peatonal por medio de aceras en el sector y las ampliaciones viales necesarias para el buen funcionamiento del servicio a instalar.
Deberá el solicitante coordinar lo pertinente con el Departamento de Ingeniería Municipal y la Unidad Técnica de Gestión Vial, previo a la presentación ante la Comisión de Obras Públicas.

Firma de los miembros de la Comisión

Lic. Fernando Corrales Barrantes
Regidor Municipal

Sr. José Rogelio López Mora
Regidor Municipal

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Denegar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto Centro de Salud San Pablo (COOPESIBA), hasta tanto el desarrollador presente una propuesta que incluya mejoras en la infraestructura pluvial existente, así como la interconexión peatonal por medio de aceras en el sector y las ampliaciones viales necesarias para el buen funcionamiento del servicio a instalar.
Deberá el solicitante coordinar lo pertinente con el Departamento de Ingeniería Municipal y la Unidad Técnica de Gestión Vial, previo a la presentación ante la Comisión de Obras Públicas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 48-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Comisión de Obras Públicas
C/c: Departamento Ingeniería Municipal

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-49-15

20 de febrero de 2015

Señor
Carlos Rojas Morales
Pte.

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

SAN PABLO

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dictamen de Comisión de Obras Públicas No. DCOP-004-15

Sesión de la Comisión de Obras Públicas celebrada el día martes 10 de febrero de 2015, con la asistencia de los siguientes miembros: Lic. Fernando Corrales Barrantes, quien presidió, Arq. Allan Alfaro Arias, Ing. Oscar Campos Garita, Lic. Miguel Cortés Sánchez, Top. Didier García Álvarez y el Sr. José Rogelio López (quien funge como regidor propietario en ausencia del Sr. Osvaldo Gómez Barquero).

TEMA: Solicitud de instalación de algunos mecanismos de seguridad en el sector de Rincón de Ricardo, 250 metros sur de la escuela, 200 metros noroeste y 40 metros sur del pozo del A y A.

Considerandos

1. Nota de fecha 02 de febrero de 2015, suscrita por los vecinos del sector de Rincón de Ricardo, donde solicitan la permanencia de portón de seguridad.

2. Acuerdo Municipal CM 45-15 de la Sesión Ordinaria N° 06-15 celebrada el día 09 de febrero del presente año, mediante el cual remite la nota supracitada a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Que se constató que en el sitio se encuentra un mecanismo de seguridad que no ha sido debidamente autorizado por este municipio de conformidad con la Ley N° 8892 específicamente en su artículo N° 4, que establece lo siguiente: "(…) *solo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos (…)".*

4. Dicha solicitud no cumple con lo establecido en el artículo N° 2 de la Ley Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales, el cual versa de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 2.- Autorización a las municipalidades Facúltese a las municipalidades para que autoricen la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida. La autorización no podrá exceder los límites establecidos en esta Ley, y deberá velar por garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía. Los vecinos de dichas comunidades podrán solicitar formalmente ante el concejo municipal dicha autorización, por medio de una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares, o bien, por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión, quienes constituirán un comité de vecinos que se acreditará ante la municipalidad respectiva, el cual designará al menos a dos representantes formales. Cualquiera que sea la modalidad de organización vecinal, esta será la que represente a la comunidad frente al gobierno local en esta materia.*
> *El concejo queda facultado para realizar todas las diligencias administrativas pertinentes, para asegurarse que su resolución sea dictada de conformidad con los parámetros establecidos en la presente Ley y el ordenamiento jurídico.*

5. Que dicha solicitud no cumple con todos los requisitos que claramente establece el la Ley N° 8892, Ley de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el Fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, por lo que deberá el solicitante adjuntar los requisitos correspondientes, tal y como lo establece la ley mencionada.

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal

I. Denegar dicha solicitud en razón que ha sido presentada en forma incompleta, ya que no se aporta la totalidad de los requisitos que esta municipalidad establece para este tipo de gestión, esto de acuerdo a la Ley N° 8892, Ley de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el Fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito.
II. Deberán los solicitantes presentar nuevamente una propuesta que incluya la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa supracitada.
III. Instruir a la Administración Municipal para que se analice la naturaleza jurídica de la vía eventualmente a regular el paso, así como la legalidad del mecanismo de ingreso que existe actualmente, de manera que no se limite el acceso público.

Firma de los miembros de la Comisión

Lic. Fernando Corrales Barrantes
Regidor Municipal

Sr. José Rogelio López Mora
Regidor Municipal

_UL_

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Denegar dicha solicitud en razón que ha sido presentada en forma incompleta, ya que no se aporta la totalidad de los requisitos que esta municipalidad establece para este tipo de gestión, esto de acuerdo a la Ley N° 8892, Ley de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el Fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito.
II. Deberán los solicitantes presentar nuevamente una propuesta que incluya la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa supracitada.
III. Instruir a la Administración Municipal para que se analice la naturaleza jurídica de la vía eventualmente a regular el paso, así como la legalidad del mecanismo de ingreso que existe actualmente, de manera que no se limite el acceso público.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 49-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Comisión de Obras Públicas
C/c: Departamento Ingeniería Municipal

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-50-15

20 de febrero de 2015

Señora
Aracelly Salas Eduarte
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Regidora de Acción Ciudadana y Presidente Municipal Lucía Montoya Quesada:

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo (CCDRSP) es quien administra las instalaciones deportivas y recreativas del cantón

2. Que la actual Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se encuentra desfinanciada, debido a que el giro de los recursos del cuarto trimestre debe hacerse por medio de un presupuesto extraordinario

3. Para el adecuado funcionamiento es necesario que la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación cuente con recursos financieros para ejecutar los Planes, Programas y Proyectos de CCDRSP, de manera que tengan continuidad en el tiempo y no se rengan que interrumpir por limitaciones económicas.

MOCIONO:

Establecer la siguiente política para el desembolso del inciso a) artículo 47 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo:

a. Durante el primer trimestre de cada año, la Administración Municipal hará cortes de la recaudación al último día de cada mes, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente

b. Para el segundo trimestre de cada año, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día de finalizado el segundo trimestre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente
c. Para el tercer trimestre de cada año, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día de finalizado el tercer trimestre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente
d. Para el cuarto trimestre de cada año, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día del mes de noviembre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente
e. Lo correspondiente a la recaudación del mes de diciembre, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día del mes, de manera que lo correspondiente al 3% de la recaudación sea incluido en el presupuesto extraordinario del año siguiente, como superávit especifico a favor del CCDRSP

Lucía Montoya Quesada
Presidente Concejo Municipal
Regidora Acción Ciudadana
San Pablo de Heredia

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Establecer la siguiente política para el desembolso del inciso a) artículo 47 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo:

a. Durante el primer trimestre de cada año, la Administración Municipal hará cortes de la recaudación al último día de cada mes, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente
b. Para el segundo trimestre de cada año, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día de finalizado el segundo trimestre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente
c. Para el tercer trimestre de cada año, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día de finalizado el

tercer trimestre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente

d. Para el cuarto trimestre de cada año, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día del mes de noviembre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes siguiente
e. Lo correspondiente a la recaudación del mes de diciembre, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día del mes, de manera que lo correspondiente al 3% de la recaudación sea incluido en el presupuesto extraordinario del año siguiente, como superávit especifico a favor del CCDRSP

ACUERDO UNÁNIME N° 50-15 Y RATIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA N°08-14 CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2015.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera
C/c: Junta Directiva Comité Deportes y Recreación San Pablo Heredia

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-51-15

20 de febrero de 2015

Señora
Aracelly Salas Eduarte
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Regidora de Acción Ciudadana y Presidente Municipal Lucía Montoya Quesada:

CONSIDERANDO:

1. Que durante la Sesión Extraordinaria 03-15-E, del miércoles 4 de febrero, el Concejo Municipal se da por enterado que la Administración Municipal realizo una reorganización del Talento Humano, específicamente la incorporación de Gilberth Acuña Cerdas al Proceso de Planificación Institucional, puesto donde se desempeñaba la Sra. Yael Solano Méndez.

2. Que con la Aprobación del Plan-Presupuesto del 2015, se tuvo que reestructurar puestos contratados por servicios especiales para una optimización de los recursos financieros disponibles

3. Para el adecuado funcionamiento de las comisiones es necesario que el Concejo Municipal conozca el Talento Humano de la Administración Municipal de manera que se cuente con el criterio técnico-profesional para elaborar los dictámenes de comisión.

MOCIONO:

1. Solicitarle a la Administración Municipal, presente los procesos así como personal municipal que lo compone en la estructura Municipal, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación

Lucía Montoya Quesada
Presidente Concejo Municipal
Regidora Acción Ciudadana
San Pablo de Heredia

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle a la Administración Municipal, presente los procesos así como personal municipal que lo compone en la estructura Municipal, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 51-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-52-15

20 de febrero de 2015

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AMSPH-7-2015, recibido el día 16 de febrero de 2015, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite tema para que sea analizado en la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Solicitud de desfogue pluvial para la construcción de un proyecto residencial ubicado en la propiedad con plano catastro N°H-916486-2004 y FR-58365-000, misma ubicada en el antiguo Beneficio Montealegre carretera Nacional N°3, la solicitud la realiza el Ing. Ramón Ramírez Cañas, representante legal de la empresa desarrolladora del proyecto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 52-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-53-15

20 de febrero de 2015

Señor
Mario Antonio Zúñiga Arce
Director Fundación Padrinos Fraternos
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibida el día 05 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por Mario Antonio Zúñiga Arce, director de la Fundación Padrinos Fraternos, donde solicita que el señor David Zúñiga Arce sea nombrado como representante de la Municipalidad de San Pablo en dicha Fundación.

2. Artículo 11 de la Ley N°5338 de Fundaciones, que indica en lo que nos interesa: "…*los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.*"

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar a David Zúñiga Arce, cédula 1 0790 0751, como representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en la Junta Administrativa de la Fundación Padrinos Fraternos por un plazo de dos años.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 53-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-54-15

20 de febrero de 2015

Señora
Ethel Hering Alfaro
Pte.

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibida el día 06 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por la Sra. Ethel Hering Alfaro, donde solicita que la Municipalidad cumpla el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, respecto a las consultas planteadas en dicha nota sobre el negocio Aquafitness.

2. Según el Código Municipal en su artículo 12, señala en la que nos interesa, que el Gobierno Local está compuesto por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, el primero como órgano deliberativo, y el segundo en función ejecutiva.

3. Las consultas planteadas por la Sra. Hering son de carácter administrativo respecto al funcionamiento del negocio Aquafitness

4. El Concejo Municipal no puede realizar las funciones de la Alcaldía Municipal, porque le es prohibido co-administrar el Municipio

5. La nota sin número de oficio está dirigida, además del Concejo Municipal, a la Sra. Alcaldesa Aracelly Salas, al Departamento de Patentes, al Administrador Tributario, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y al Departamento de Ingeniería

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Comunicarle a la Sra. Ethel Hering Alfaro, que respecto a la nota sin número de oficio, recibida el día 06 de febrero del presente año en la

Secretaría de Concejo Municipal, no le corresponde al Concejo Municipal contestar asuntos de orden administrativo, por lo que es el jerarca de la Administración Municipal quien debe dar respuesta a las consultas planteadas.

2. Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que proceda como a derecho corresponda y conteste en el tiempo establecido por ley.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 54-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-55-15

20 de febrero de 2015

Señora
Noemy Gutiérrez Medina
Comisión Permanente Asuntos Hacendarios
Asamblea Legislativa
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio, recibido vía correo electrónico el día 09 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito Noemy Gutiérrez Medina, de la comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, donde solicita que este Gobierno Local el criterio al Proyecto de Ley expediente N°19.245 "Ley para mejorar la lucha contra el Fraude Fiscal"

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declararse A FAVOR del al Proyecto de Ley expediente N°19.245 "Ley para mejorar la lucha contra el Fraude Fiscal"

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 55-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-56-15

20 de febrero de 2015

Señores
María Auxiliadora Alfaro
Esteban Gómez
Condominio Los Agaves
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 10 de febrero del presente año, suscrita por la Sra. María Auxiliadora Alfaro y por el Sr. Esteban Gómez, solicitando audiencia en la Comisión de Obras Públicas, para exponer proyecto sobre Condominio Los Agaves.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Denegar la solicitud de audiencia e indicar a los suscritos que lo que procede es presentar ante el departamento de ingeniería la documentación correspondiente para los trámites que se requieran, ya que este sería el procedimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 56-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-57-15

20 de febrero de 2015

Señor
Ing. Freddy Bolaños Céspedes
Secretario General SETENA
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibido el día 10 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por el Ing. Freddy Bolaños Céspedes, Secretario General de SETENA, donde solicita información acerca del proceso del Plan Reguladora de nuestro cantón
2. Exposición del Coordinador del Plan Regulador, Miguel Cortés, en la Sesión Ordinaria N°48-14 celebrada el día 01 de diciembre del 2014, que se resume en el siguiente cuadro:

FECHA	TRÁMITE
24 de octubre 2005	Firma del convenio con PRUGAM para realizar el Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana, con 31 Planes Reguladores de los municipios del GAM, entre otros.
01 de marzo de 2007	Inicio a las consultorías para la elaboración de los Planes Reguladores
10 de diciembre al 16 de diciembre de 2008	PRUGAM envía la totalidad de documentos e indica que ya se posee lista la parte de los estudios para incorporar la variable ambiental dentro de los Planes Reguladores, solicitando una audiencia
26 de enero de 2009	La Municipalidad acude a un taller de revisión de la cartografía realizada por PRUGAM donde se denota que este no había atendido algunas de las observaciones realizadas, por lo que se le reitera que hay algunos puntos como vialidad, renovación urbana, fraccionamientos, etc. que no habían sido atendidos
03 de julio de 2009	Inicia el proceso de revisión por parte de SETENA, enviándose un documento sobre el primer producto terminado sobre los estudios conformado por análisis de Alcance Ambiental, Análisis de Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS), Reglamento de Desarrollo Sostenible y Cartografía
22 de agosto de 2009	Audiencia pública para presentar preliminar del Plan Regulador del Cantón

01 de diciembre de 2009	se comunica que el cierre del proyecto PRUGAM y que algunos de los procesos que ellos llevaban a cabo quedarían a cargo del MIVAH
19 de octubre de 2010	Inicia con el proceso de elaboración de mapas de vulnerabilidad hidrogeológica del cantón, esto según la sentencia N°2008-12109, realizando los mismos con base en los términos de referencia que brindó SENARA a la municipalidad
22 noviembre de 2010	se otorga la Viabilidad Ambiental con la resolución 2858-2010-SETENA
02 de mayo de 2011	Aprobación de los Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica por SENARA mediante oficio GE-611-2011 de la Gerencia General de SENARA
01 de junio de 2011	Contratación de personal de apoyo para preparar documentos y corregir cartografía de lo que se enviaría al INVU
06 de enero de 2012	se realiza la presentación de la Propuesta ante el INVU y se paga un monto de ¢7.800.000.00 colones para la revisión correspondiente
27 de junio de 2012	se reciben las observaciones por parte del INVU y de igual manera en esa misma fecha surge una resolución de la Sala Constitucional N°2012-08892 donde indica que la matriz de criterios de uso de suelo debe de utilizarse como guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas de Uso de suelo de los cantones, dejando al municipio en un periodo de incertidumbre sobre el proceder
20 de enero de 2013 al 20 diciembre de 2013	Indagación de costos para atender las observaciones del INVU definiéndose un monto aproximado de ¢44.000.000.00 millones de colones
08 de agosto de 2013	mediante el oficio AMSPH-104-2013 se solicita colaboración a MIDEPLAN para acceder a los recursos de fondos no reembolsables para atender las observaciones
10 de octubre de 2013 al 02 de julio de 2014	La Municipalidad mantiene constantes reuniones con personal de MIDEPLAN para las solicitudes de financiamiento
08 de setiembre de 2014	Solicitud de financiamiento de recursos no reembolsables de MIDEPLAN, denominada “Adecuación de la Propuesta de Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia a los requerimientos de la Dirección de Urbanismo del INVU” incluyendo liquidaciones presupuestarias de los últimos tres años, Términos de referencia, Cronograma de actividades y Presupuesto Detallado por una suma de ¢80.277.309.50 millones de colones
26 de setiembre de 2014	MIDEPLAN indica que no se dará trámite a la solicitud hasta tanto no se obtenga resultados de la Comisión Interinstitucional conformada por el INVU, SETENA, SENARA, entre otros

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

A. Indicarle al Ing. Bolaños Céspedes, que referente a su pregunta específica, el Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia no se encuentra aprobado por el INVU, debido a que, mediante oficio C-PU-D-466-2012 se reciben las observaciones del INVU a la propuesta presentada, y el municipio no cuenta con el recurso económico para solventar dichas observaciones, por lo que se gestionó ante MIDEPLAN fondos no reembolsables y actualmente se encuentra a la espera de la aprobación de dichos fondos. Es importante destacar lo siguiente:

1. Viabilidad Ambiental aprobada mediante resolución N°2858-2010-SETENA
2. Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica aprobada mediante oficio GE-611-2011

B. Señalar que los medios para notificaciones electrónicas a este Gobierno Local son las siguientes:

concejo@sanpablo.go.cr
Secretaría Concejo Municipal

alcaldia@sanpablo.go.cr
Secretaría Alcaldía Municipal

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 57-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-58-15

20 de febrero de 2015

Señora
Aracelly Salas Eduarte
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio, recibido el día 12 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Víctor Valle, donde solicita que los fines de semana la Policía Municipal tenga más presencia en el Parque de los Expresidentes

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar a la Administración Municipal la nota sin número de oficio, recibido el día 12 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, para que analice dentro de las posibilidades la solicitud planteada y le dé respuesta al suscrito Víctor Valle con copia de la gestión al Concejo Municipal, en un plazo de 10 días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 58-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Sr. Víctor Valle

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-59-15

20 de febrero de 2015

Señora
Licda. Heidy León Chaves
Directora de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Oficio ENVG-054-2015, recibido el día 12 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por la Licda. Heidy León Chaves, Directora de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, donde remite ternas para sustituir a los miembros de la Junta de Educación de dicho centro educativo.

2. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

> Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento. (...)*
>
> Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y* ***otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos****, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)*

3. El oficio ENVG-054-2015 no presenta el visto bueno de la Supervisora de Centros Educativos del Circuito 06, la Dra. Carmen Castro Sancho

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Licda. Heidy León Chaves, Directora de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, presente las ternas, para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo, en la forma como lo establece Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, específicamente en su artículo 94 que establece que debe tener un visto bueno de la Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora de Centros Educativos del Circuito 06.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 59-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-60-15

20 de febrero de 2015

Señora
Hilda Barrantes Jiménez
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 07-15 CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIESCISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibido el día 13 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por el Sra. Hilda Barrantes Jiménez, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde remite renuncia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación

2. La Sra. Barrantes Jiménez, fue nombrada como uno de los dos representantes del Concejo Municipal que establece el inciso a) artículo 10 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en la Sesión Ordinaria N°44-14 celebrada el día 03 de noviembre de 2014.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aceptar la renuncia de la Sra. Hilda Barrantes Jiménez al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, siendo efectiva a partir de hoy.

2. Establecer un periodo de 5 días hábiles para la recepción del curriculum de personas interesadas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación ante la Secretaría del Concejo Municipal

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 60-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-61-15

24 de febrero de 2015

Señor
Henry Mora Jiménez
Presidente de la Asamblea Legislativa
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto N° CHP-002-2015 donde se realizó el análisis final del Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Aprobar el Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia, el cual versa de la siguiente manera:

LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA

CAPÍTULO I

Hecho generador y materia imponible

ARTÍCULO 1.-

Toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de San Pablo de Heredia estará obligada a obtener, previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgará la Municipalidad de San Pablo de Heredia, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos dentro del Cantón de San Pablo de Heredia y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente.

ARTÍCULO 2.-

A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que dicte la presente ley. Para el establecimiento del impuesto quedan a salvo las actividades exentas por disposición de ley.

ARTÍCULO 3.-

Debe entenderse como actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter empresarial, profesional, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria. Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere esta ley y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

Clasificación de actividades

Se entiende por actividades comerciales, productivas o lucrativas las señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas. Los patentados pagarán según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 15 de esta ley. Entre tales actividades se encuentran las siguientes:

a) Agricultura, ganadería, pesca y forestal: comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas, porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria y ganadera.

b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios. En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) Comercio: comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda; casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por Internet o por cualquier medio, así como las de garaje. Adicionalmente se incluye en ésta actividad a las personas físicas o jurídicas que en los inmuebles de su propiedad faciliten,

alquilen, arrienden, den en préstamo, ya sea gratuita y onerosamente a los Operadores de Telefonía celular.

d) Servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por Internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho.

e) Profesiones liberales y técnicas: comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o parauniversitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

ARTÍCULO 4.-

El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por los sujetos pasivos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrollen en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado económico obtenido. Para el caso de bienes muebles e inmuebles no se considerará actividad lucrativa el arrendamiento de un solo bien.

ARTÍCULO 5.-

El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos brutos, o compras para el caso del Régimen de Tributación Simplificada. El patentado, cuando finalice su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada ante la Municipalidad de San Pablo de Heredia; en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla automáticamente en los siguientes casos:

a) Cuando el abandono de la actividad se prolongue por más de noventa días naturales.

b) Cuando presente un atraso de dos o más trimestres en el pago del respectivo impuesto.

ARTÍCULO 6.-

La actividad que el patentado desarrollará será únicamente la que la Municipalidad de San Pablo de Heredia le ha autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia solo podrá ser denegada cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley, la moral o las

buenas costumbres o cuando el establecimiento o la solicitud de la licencia no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios; así como cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por el Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia o por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7.-

Para realizar todo trámite de licencias como solicitudes, traspasos, traslados, cambios o ampliación de actividades y otros, el o la solicitante deberá cumplir los requisitos establecidos en los reglamentos de licencias municipales de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ARTÍCULO 8.-

Nadie podrá iniciar actividad económica alguna sin haber obtenido previamente la licencia municipal respectiva; en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de San Pablo de Heredia procederá a clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar el impedimento para desarrollar la actividad de forma inmediata y sin más trámite. De igual forma se procederá con los negocios cuya actividad tenga relación con expendio de licores, los cuales deberán clausurarse de forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Licores y el resto del ordenamiento aplicable a la materia.

ARTÍCULO 9.-

Los procedimientos establecidos en esta ley para cobrar el impuesto no excluyen actividades sujetas a licencia que por características especiales sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance general o leyes especiales.

ARTÍCULO 10.-

Para solicitar, traspasar, trasladar, renovar o realizar cualquier otro trámite relacionado con una licencia municipal será obligatorio que tanto el solicitante como el dueño o los dueños del inmueble donde se ejecutará o desarrollará la actividad se encuentren totalmente al día en el pago de cualquier tributo municipal del que sean sujetos pasivos.

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, por medio de su Departamento de Licencias Municipales, llevará un registro de los patentados con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de San Pablo de Heredia, o bien, el correo electrónico, el fax u otro medio electrónico para efectos de notificación. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal; en caso de no hacerlo se entenderá debidamente notificado en el solo transcurso de veinticuatro horas posterior al dictado de la resolución o notificación.

La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal y este deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento.

CAPÍTULO II

Tarifa del impuesto

ARTÍCULO 11.-

Con excepción de lo señalado en los artículos 14 y 15 de esta ley, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava. Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado. Para el caso de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses, comisiones y otros ingresos por diferencial cambiario.

ARTÍCULO 12.-

A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa de cero coma treinta por ciento (0,30%), es decir tres colones (¢3.00) por cada mil colones (¢1.000.00) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro, constituirá el impuesto a pagar por trimestre. El total de ingresos brutos o las ventas brutas anuales de actividades que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados y así, proporcionalmente, se establecerá este tributo. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se sabrá el ingreso promedio anual.

ARTÍCULO 13.-

El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. En caso de que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los meses indicados, la Municipalidad de San Pablo de Heredia, estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses, pero si el pago no se hiciera efectivo en el mes correspondiente, los intereses correrán a partir del primer día de cada trimestre. Mediante resolución, la administración tributaria municipal fijará la tasa de interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y no podrá exceder, en ningún caso, en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse al menos cada seis meses; los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá

condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la administración.

ARTÍCULO 14.-

Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no puedan sujetarse al procedimiento impositivo del artículo 11 de esta ley, la Municipalidad de San Pablo de Heredia, realizará una estimación tomando como parámetro otro negocio similar. Este procedimiento será provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento: se escogerá una actividad análoga a la actividad cuyo impuesto haya que determinar; en caso de no existir dentro del cantón se recurrirá a información de otro cantón. La nueva actividad se evaluará de conformidad con los parámetros que se deben dictar mediante reglamento y se le dará una calificación. El monto del impuesto a pagar será el que resulte de multiplicar el impuesto anual pagado por el patentado que se toma como referencia para hacer la analogía por el porcentaje de calificación obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice la Municipalidad. Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo, la Municipalidad de San Pablo de Heredia solicitará al contribuyente o responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.

Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas, físicas o jurídicas, deberá cumplir los requisitos y obtener su respectiva licencia.

ARTÍCULO 15.-

Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo y el artículo anterior, la Municipalidad de San Pablo de Heredia, solicitará al contribuyente o responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla. De igual manera, para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran registrados bajo el Régimen de Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de cero coma uno por ciento (0,1%) sobre las compras (¢1,00, un colón por cada ¢1.000, mil colones) con fundamento en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	COMPRAS MENSUALES HASTA	IMPUESTO TRIMESTRAL
1	¢ 1.000.000,00	¢3.000.00
2	¢ 2.000.000,00	¢6.000.00
3	¢ 3.000.000,00	¢9.000.00

4	¢ 4.000.000,00	¢12.000.00
5	¢ 5.000.000,00	¢15.000.00
6	¢ 6.000.000,00	¢18.000.00
7	¢ 7.000.000,00	¢21.000.00
8	¢ 8.000.000,00	¢24.000.00
9	¢ 9.000.000,00	¢27.000.00
10	¢ 10.000.000,00	¢30.000.00
11	¢ 11.000.000,00	¢33.000.00
12	¢ 12.000.000,00	¢36.000.00
13	¢ 13.000.000,00	¢39.000.00
14	¢ 14.000.000,00	¢42.000.00
15	¢ 15.000.000,00	¢45.000.00

Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 20 de esta ley y a adjuntar las declaraciones de compras del período sujeto a gravar presentadas ante la Dirección General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa mencionada en el artículo 22 de esta ley y se le asignará una categoría superior a la determinada en el período anterior. En cuanto a los límites de compras establecidos en la tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que disponga la Dirección General de Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria respetando el porcentaje para su cálculo.

ARTÍCULO 16.-

El total del ingreso bruto o la venta bruta anual de las actividades económicas que hayan operado únicamente una parte del período fiscal anterior se determinará con base en el promedio mensual del período de la actividad.

ARTÍCULO 17.-

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, previa aprobación del Concejo Municipal, podrá otorgar descuentos por el pago adelantado anual del impuesto, siempre que sea cancelado durante el mes de enero de cada año gravado. Este debe ser hasta en un porcentaje equivalente o menor a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento del pago. Para el caso de los patentados cuyo período fiscal está autorizado del 1º de enero al 31 de diciembre se les podrá aplicar el descuento autorizado en el mes de abril.

ARTÍCULO 18.-

La licencia para el desarrollo de una actividad económica que haya sido otorgada por la Municipalidad de San Pablo de Heredia se podrá suspender cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres, es decir, si vencidos dos trimestres no se ha realizado el pago del impuesto se deberá aplicar la sanción prevista en este artículo, la cual se ejecutará mediante la suspensión de la licencia, lo que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado, en su local comercial, de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para su cancelación. Mientras la licencia se encuentre suspendida no se deberá cobrar el recargo de intereses moratorios durante los días de suspensión, mencionados en el artículo 13 de esta ley.

La sanción de cierre se hará constar por medio de sellos oficiales colocados en puertas, ventanas u otros lugares del negocio, cuando sea procedente.

ARTÍCULO 19.-

Cuando a un establecimiento o actividad se le haya suspendido la licencia por falta de pago y se continúe con el desarrollo de esta, se deberá iniciar el procedimiento administrativo para cancelar inmediatamente la licencia otorgada, cumpliendo previamente con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto. De igual manera, el patentado de un establecimiento que con licencia suspendida continúe desarrollando la actividad se hará acreedor a la imposición de una multa hasta de diez salarios base, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 7337, del 5 de mayo de 1993.

CAPÍTULO III

Declaración jurada del impuesto

ARTÍCULO 20.-

Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Municipalidad de San Pablo de Heredia y anexar fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para su presentación será de ochenta días naturales contados a partir de finalizado el período fiscal. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para el registro correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta días naturales. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal, debidamente selladas por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados.

ARTÍCULO 21.-

Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de San Pablo de Heredia y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público en donde se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de San Pablo de Heredia que, en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el municipio aludido para que tome las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 22.-

Los patentados o sujetos pasivos que no presenten dentro del término establecido la declaración jurada del impuesto, con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un diez por ciento (10%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta ley.

ARTÍCULO 23.-

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, suministrará a los patentados los formularios y la información necesarios para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto. Los patentados deberán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a partir del 1º de octubre de cada año.

ARTÍCULO 24.-

La declaración jurada del impuesto que deban presentar los patentados ante la Municipalidad de San Pablo de Heredia, quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta materia.

ARTÍCULO 25.-

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva. En este caso, la certificación extendida por el contador municipal donde se indique la diferencia adeudada servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.

ARTÍCULO 26.-

La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en su condición de Administración Tributaria, la información con respecto a las ventas brutas o los ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o sean patentados del cantón de San Pablo de Heredia; para ello, la

Municipalidad deberá brindar un listado con el número de licencia, el nombre del sujeto pasivo y su número de cédula.

La información que la Municipalidad de San Pablo de Heredia obtenga de los patentados, responsables y terceros, por cualquier medio, tiene carácter confidencial, salvo orden judicial en contrario; sus funcionarios y empleados no pueden divulgar, en forma alguna, la cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones o certificaciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas ajenas a las encargadas por la administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal, o cualquier otra persona debidamente autorizada por el contribuyente pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

ARTÍCULO 27.-

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, estará facultada para hacer la recalificación de oficio del impuesto en cualquier momento, cuando el sujeto pasivo se encuentre en los siguientes casos:

a) Que no haya cumplido lo establecido en el artículo 20 de esta ley.

b) Que aunque haya presentado la declaración jurada del impuesto, el documento correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta, que también se aporta al gobierno local, se encuentre alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la administración municipal tenerla por válida.

c) Que hayan sido recalificados por la Dirección General de Tributación.

d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de San Pablo de Heredia.

e) Que el patentado realice la actividad lucrativa en varios cantones y no adjunte o se niegue a adjuntar el informe de distribución del ingreso bruto o la copia de las declaraciones juradas de las otras municipalidades en que realiza la actividad.

La calificación de oficio o la recalificación de oficio deberá ser notificada por el Departamento de Licencias Municipales al sujeto pasivo con indicación de los cargos, las observaciones y las infracciones, si las ha cometido. Este proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 154, 156, 161 y 162 del Código Municipal.

CAPÍTULO IV

Impuesto por uso de Rótulos, Anuncios y Vallas

ARTÍCULO 28.-

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen anuncios, rótulos metálicos, rótulos luminosos, vallas publicitarias, mantas o lonas publicitarias y letreros permitidos por la normativa vigente, además de las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo y los sujetos pasivos que instalen publicidad en el mobiliario urbano, deberán contar con licencia extendida por la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Cuando la publicidad sea colocada en el propio negocio comercial para su respectiva identificación, divulgando únicamente el nombre de dicho establecimiento y tratándose de solamente una instalación de un tamaño que no altere el paisaje urbanístico, sin contener publicidad de otros negocios o establecimientos, no se aplicará el cobro del impuesto establecido en los incisos a), b) c), d) e), f), g), h), i), k) de éste artículo. La tarifa anual por tal concepto, la cual se dividirá en cuatro tractos trimestrales, se calculará con base en la siguiente cantidad de salarios base conforme a lo estipulado en la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993:

a) Rótulo metálico: Dos por ciento (2%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso por cara.

b) Rótulo luminoso: Tres por ciento (3%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso por cara.

c) Vallas publicitarias metálicas: Cero coma sesenta por ciento (0.60%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso por cara.

d) Vallas publicitarias luminosas: Cero coma sesenta y cinco por ciento (0.65%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso por cara.

e) Mantas o lonas publicitarias: Uno por ciento (1%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso por cara.

f) Letreros metálicos: Tres por ciento (3%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso.

g) Letreros luminosos: Cuatro por ciento (4%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso.

h) Publicidad en paredes o muros de cualquier tipo con vista exterior: Dos por ciento (2%) sobre el salario base por metro cuadrado impreso, pintados directamente sobre las paredes.

i) Publicidad en ventanas o cortinas metálicas de cualquier tipo con vista exterior: Uno por ciento (1%) sobre el salario base por metro cuadrado, pegados o impresos directamente sobre las ventanas.

j) Mobiliario urbano (Estructuras funcionales que presten servicio público): Estructuras de espera de los usuarios en paradas o terminales de transporte público y recolectores públicos de residuos sólidos: Dos por ciento (2%) sobre el salario base por metro cuadrado publicitado con una reserva de un 20% del espacio publicitario para información municipal.

k) Instalación Publicitaria cuya medida sea inferior a un metro cuadrado: Se tasará conforme a la tarifa correspondiente a un metro cuadrado según cada tipo de rótulo detallado en los incisos a), b), e), f), g), h), i) y j) de éste artículo.

En todos los casos anteriores, se tomarán los metros cuadrados que resulten de las figuras simples y compuestas de cada instalación publicitaria.

Para los efectos de la aplicación del pago del impuesto en aprobaciones temporales, en los incisos a), b), e), f), g), h), i) j) y k) de éste artículo, los patentados deberán cancelar solo la fracción correspondiente a los días faltantes para finalizar el trimestre en que se apruebe la licencia. En caso de seguir con la instalación publicitaria en el siguiente trimestre a la aprobación de la licencia, deberá realizar el pago por adelantado del trimestre vigente.

ARTÍCULO 29.-

En caso de instalación de rótulos, vallas, mantas, lonas, mobiliario urbano y letreros comerciales sin licencia, que se encuentren atrasados en el pago del tributo correspondiente o que incumplan los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad, se le otorgará al contribuyente un plazo perentorio de ocho días hábiles para que proceda a ajustarlos a derecho, caso contrario la Municipalidad procederá a la remoción de estos aplicándole el costo efectivo al dueño del inmueble.

ARTÍCULO 30.- Se exceptúan de solicitar la licencia por uso de rótulos, anuncios y vallas cuando se utilice en los siguientes casos:

a) Utilizados en templos religiosos para sus propios fines.
b) Colocados en construcciones, siempre que no sobrepasen los dos metros cuadrados.
c) Instalados para señalar entradas o salidas a sitios de reunión pública con un tamaño máximo de dos metros cuadrados.
d) Decoraciones temporales para eventos o días festivos.
e) Instalados para anunciar la venta, arriendo o alquiler de un mueble o inmueble en el que esté colocado, siempre que no exceda de dos metros cuadrados.

ARTÍCULO 31.- Queda prohibido el establecimiento de rótulos, anuncios y vallas en los siguientes lugares:

a) En lugares donde obstaculicen la visibilidad del tránsito peatonal y vehicular.
b) En vías y sitios públicos.
c) En árboles y postes de alumbrado público.
d) En lugares que puedan afectar la armonía del paisaje.
e) No se permitirá colocar soportes de ninguna naturaleza para sostener los rótulos, anuncios o vallas en vías y sitios públicos.

De igual forma queda prohibido mantener rótulos en estado de deterioro o abandono evidente, desde el punto de vista estético o que represente un peligro para la integridad física de personas, animales, muebles o inmuebles. La Municipalidad se arroga el derecho de retirar toda aquella instalación publicitaria que infrinja las disposiciones indicadas en éste artículo, sin responsabilidad alguna y con cargo al administrado que corresponda.

ARTÍCULO 32.-

La propaganda distribuida en forma de volantes o folletos solamente se permitirá cuando sea repartida en los domicilios particulares o en el interior de los lugares de reunión pública. Queda terminantemente prohibido distribuirla en la vía pública.

CAPÍTULO V

Impuesto por Eventos Deportivos y de Exhibición

ARTÍCULO 33.-

Para los eventos deportivos de atletismo, ciclismo de ruta y de montaña efectuados en las vías públicas y privadas, debidamente avalados por las federaciones deportivas correspondientes y que además se realice la inscripción de los participantes total o parcialmente dentro de la jurisdicción del cantón de San Pablo de Heredia, requerirán licencia municipal y pagarán un cinco por ciento (5%) a favor de la municipalidad, que se gravará sobre la inscripción de cada participante al evento deportivo.

ARTÍCULO 34.-

Para los eventos de exhibición ecuestres y de automóviles efectuados en las vías públicas y que además se realice la inscripción de los participantes total o parcialmente dentro de la jurisdicción del cantón de San Pablo de Heredia, requerirán licencia municipal y pagarán un cinco por ciento (5%) a favor de la municipalidad, que se impondrá sobre la inscripción de cada participante al evento de exhibición.

ARTÍCULO 35.-

Cuando el producto íntegro de lo recaudado por los eventos deportivos y de exhibición sea destinado a fines escolares, de beneficencia, religiosos o sociales, previa determinación de la Alcaldía Municipal, requerirán licencia municipal y no procederá el cobro del impuesto de patente.

ARTÍCULO 36.-

Para el pago del impuesto, los contribuyentes presentarán una declaración anticipada con la información correspondiente de los ingresos aproximados a percibir del total de inscripciones de los participantes a los eventos deportivos o de exhibición, realizándose el pago anticipado del tributo. Posteriormente se realizará una liquidación a más tardar al quinto día hábil de la realización del evento.

ARTÍCULO 37.-

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, impondrá una multa equivalente a diez veces el monto dejado de pagar a los contribuyentes que en forma total o parcial, incurran en la falta del pago de este impuesto.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

ARTÍCULO 38.-

La Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá adoptar las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de seis meses, contado a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. La ausencia de estas medidas administrativas y reglamentarias no impedirá la aplicación de esta ley, una vez que esta entra en vigencia.

ARTÍCULO 39.-

Esta ley deroga la Ley Nº 7925, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de San Pablo de Heredia, del 12 de octubre de 1999 y todas las otras normas que se le opongan.

ARTÍCULO 40.-

Cada dos años y tomando como referencia la fecha de otorgamiento de la autorización municipal al administrado, se deberá renovar la licencia municipal. El administrado deberá gestionar la renovación de la licencia dos meses antes del vencimiento del plazo precitado, dicha renovación se concederá si se cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias que al efecto regulen la actividad comercial ejercida.

ARTÍCULO 41.-

El cobro de la tasa de los residuos generados por los negocios comerciales, se facturará a nombre del dueño del inmueble donde se ubique la actividad comercial y conforme a la categoría asignada por el Departamento de Patentes.

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

TRANSITORIO I.-

El incremento en el impuesto se cumplirá de la siguiente forma: para el año o fracción en que entre en vigencia esta ley se aplicará un cero coma veinticinco por ciento (0,25%), es decir dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) sobre las ventas o ingresos brutos y a partir del segundo año se aplicará un cero coma treinta por ciento (0,30%), es decir tres colones (¢3,00) por cada mil colones.

TRANSITORIO II.-

A todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades económicas en el cantón de San Pablo de Heredia y no cuenten con su debida licencia municipal y, por ende, no paguen su respectivo impuesto se les concede un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigencia de esta ley para que presenten el trámite para la autorización de la licencia.

TRANSITORIO III.-

A todas las personas físicas o jurídicas que estén actualmente sujetas a lo dispuesto en el Capítulo IV de ésta Ley sobre el Impuesto por uso de Rótulos, Anuncios y Vallas, se les concede un plazo de 30 días hábiles para que se ajusten a las disposiciones de la presente ley.

TRANSITORIO IV.-

A partir de la entrada en vigencia de esta ley se contabilizará el plazo para aplicar lo indicado en el artículo 40° de éste cuerpo normativo, a todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren desarrollando a la fecha actividades lucrativas y no lucrativas dentro de la jurisdicción del cantón de San Pablo de Heredia.

Rige a partir de su publicación.

II. Se proceda de conformidad con el envió de este proyecto al Poder Legislativo y así se someta a la corriente de este poder de la república.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 61-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Lic. Julio Espinoza, Director Tributario
C/c. Administración Municipal
C/c: Diputados de la Provincia de Heredia

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-62-15

25 de febrero de 2015

Señor
Greivin Zamora Ramírez
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota recibida el día 13 de febrero de 2015, suscrita por la Sra. Hilda Barrantes Jiménez, donde remite renuncia a su puesto como Presidente de la Junta Directiva del Comité Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

2. Nota sin número de oficio recibida el día 16 de febrero de 2015, suscrita por la Sra. Adriana Hidalgo, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde solicita se inicie el proceso de elección del nuevo miembro debido a la renuncia de la Sra. Hilda Barrantes.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar al Sr. Greivin Zamora Ramírez, cédula de identidad N°1-0999-5415, como representante de este Concejo Municipal ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y APROBADO NO EN FIRME N° 62-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Sra. Adriana Hidalgo, Secretaria Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-63-15

26 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Regidora de Acción Ciudadana y Presidente Municipal Lucía Montoya Quesada:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 5 inciso b) de la Lay N°8114 de Simplificación y eficiencia Tributaria, dicta respecto a la distribución de los recursos:

> ***"b)*** *El veinticinco por ciento (25%) restante se destinará exclusivamente a conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas,* ***según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)****.*
> *La suma correspondiente será girada a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:* ***el sesenta por ciento (60%) según la extensión de la red vial de cada cantón*** *y un cuarenta por ciento (40%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos. (…)"* (Resaltado no pertenece al original)

2. Que la Administración Municipal, dentro de sus funciones ejecutivas establecidas en el artículo 17 de la Ley 7784 Código Municipal, es la responsable de gestionar ante el MOPT la red vial cantonal mediante la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV).

3. Acuerdo CM-139-13, de la Sesión Ordinaria 17-13, el Concejo Municipal aprueba el dictamen de la Comisión de Obras Públicas del 16 de abril de 2013, que dicta:

   "Autorizar la recepción de obras de infraestructura pública que comprende lote de facilidades comunales, ***calle pública****, acera y cordón de caño, (…), para el proyecto de fraccionamiento de lotes frente a calle pública, del proyecto Condominio Rincón de Valle…"* (Resaltado no pertenece al original)

4. Oficio OGVM-065-2014, del 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Oscar Campos, Director de la UTGV, indica que la calle que se encuentra frente al fraccionamiento de lotes del Proyecto Condominio Rincón de Valle no se ha registrado ante el MOPT

5. De lo anterior se derivan dudas de cuáles calles de la red vial cantonal están inventariadas ante el MOPT, debido a que de esto dependen el 60% de los recursos girados por la Ley 8114, debido a que la Administración ha dado a entender a este Concejo Municipal que se encuentra al día con el inventario de calles públicas ante el MOPT

MOCIONO:

Solicitarle a la Administración Municipal, presente un inventario detallado de la Red Vial Cantonal, incluyendo el número de registro del MOPT, en un plazo de 10 días hábiles

Lucía Montoya Quesada
Presidente Concejo Municipal
Regidora Acción Ciudadana
San Pablo de Heredia

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA.

Solicitarle a la Administración Municipal, presente un inventario detallado de la Red Vial Cantonal, incluyendo el número de registro del MOPT, en un plazo de 10 días hábiles

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°63-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-64-15

26 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

MOCIÓN

Proponente: Lucía Eugenia Montoya Quesada, Presidente Municipal

La suscrita regidora en el marco de mis facultades, presento la siguiente Moción en cumplimiento de la orden dictada por la Sala Constitucional en Sentencia No. 000198-2015 dictada a las 09:05 horas del 9 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

1**.** Que en proceso de Recurso de Amparo interpuesto por el señor Manuel Guillermo Porras Vargas, tramitado en Expediente No. 14-018234-0007-CO, la Sala Constitucional en Sentencia No. 000198-2015 dictada a las 09:05 horas del 9 de enero de 2015, ordena a la Alcaldía Municipal y a la Presidencia de este Concejo Municipal –dentro de sus competencias- disponer lo necesario para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras en el sector de “La Feria de la Cerámica”.

POR TANTO MOCIONO PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

Ordenar a la Administración Municipal, con fundamento en el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, realizar las gestiones suficientes y necesarias para darle efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Resolución No. 000198-2015 de las 09:05 horas del 9 de enero de 2015 y notificada a la Secretaría de este Concejo Municipal el 16 de febrero del presente año; para que se proceda a la construcción de las aceras que se echan de menos en el sector de “La Feria de la Cerámica”. Lo anterior deberá ser cumplido en un plazo de un mes contados a partir de la notificación de este acuerdo, momento en el cual deberá la Administración Municipal presentar informe que acredite el cumplimiento de la orden de la honorable Sala Constitucional.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ordenar a la Administración Municipal, con fundamento en el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, realizar las gestiones suficientes y necesarias para darle efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Resolución No. 000198-2015 de las 09:05 horas del 9 de enero de 2015 y notificada a la Secretaría de este Concejo Municipal el 16 de febrero del presente año; para que se proceda a la construcción de las aceras que se echan de menos en el sector de "La Feria de la Cerámica". Lo anterior deberá ser cumplido en un plazo de un mes contados a partir de la notificación de este acuerdo, momento en el cual deberá la Administración Municipal presentar informe que acredite el cumplimiento de la orden de la honorable Sala Constitucional.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°64-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Sala Constitucional

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-65-15

26 de febrero de 2015

Señora
Libia Solórzano Guillén
Presidente Asociación para la construcción y mantenimiento del Centro de Acopio de materiales reciclables de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 11 de febrero de 2015, suscrita por la Sra. Libia Solórzano Guillen, Presidente de la Asociación para la construcción y mantenimiento del Centro de Acopio de materiales reciclables de San Pablo de Heredia, donde solicita se le brinde nuevamente una fecha para el mes de abril con la finalidad de exponer el avance de dicho proyecto.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Conceder la audiencia solicita y convocar a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 29 de abril del 2015 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento Municipal con el objetivo de que los miembros de la Asociación para la construcción y mantenimiento del Centro de Acopio de materiales reciclables de San Pablo de Heredia realicen la exposición respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°65-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-66-15

25 de febrero de 2015

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AMSPH-8-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el oficio DOC-IN-015-2015, suscrito por el Sr. Paulo Angulo, Departamento de Ingeniería, referente a la construcción de 4 apartamento en condominio ubicados en Residencial Brisas del Río, para ser remitido a la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen sobre el siguiente tema:

- Revisión de permiso de construcción de 4 apartamentos en condominio en la propiedad con plano catastrado H-1428538-2010 ubicado en Residencial Brisas del Rio.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°66-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Administración Municipal
C/c: Departamento de Ingeniería Municipal

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-67-15

26 de febrero de 2015

Señora
Licda. Ericka Ugalde Camacho
Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-574-2014, recibido vía correo electrónico el día 19 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Licda. Ericka Ugalde, de la Comisión Permanente Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, donde solicita que este Gobierno Local emita criterio sobre el Proyecto de Ley expediente N°19.286 "Ley para perfeccionar a rendición de cuentas"

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Indicarle a la Comisión Permanente Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que sobre el Proyecto de Ley expediente N°19. 286 "Ley para perfeccionar a rendición de cuentas" este Gobierno Local no tiene competencia sobre dicha Ley. Así mismo señalar que el tema de la rendición de cuentas es muy complejo y que dicho proyecto no viene a subsanar los vacíos que existen actualmente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 67-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-68-15

26 de febrero de 2015

Señor
Nelson Heymans Torres
Fundador Fundación Faculta
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibido vía correo electrónico el día 16 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Marleny Porras López, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Miraflores, donde da respuesta al acuerdo CM-460-14

2. Acuerdo del Concejo Municipal CM-460-14, adoptado en la Sesión Ordinaria N°49-14, que dicta: "Solicitar a la Asociación de Desarrollo Integral de Miraflores, proponga a una persona para designarlo como delegado de este Gobierno Local para la Junta directiva de la Fundación de carácter social Faculta"

3. Nota sin número de oficio, recibida el 14 de noviembre de 2014, suscrita por Nelson Heymans Torres, fundador de la Fundación Faculta, donde solicita se asigne un delegado para la Junta Directiva de esta fundación.

4. Artículo 11 de la Ley N°5338 de Fundaciones, que indica en lo que nos interesa: "*…los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.*"

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar al Sr. Norman Morera Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0282-0771, como representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en la Junta Administrativa de la Fundación Faculta por un plazo de dos años.

2. Nombrar al Sr. Adrián Chacón Soto, cédula de identidad N° 1-0867-0169, como suplente de Norman Morera Rodríguez en la Junta Administrativa de la Fundación Faculta

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 68-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Sra. Marleny Porras López, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Miraflores

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-69-15

26 de febrero de 2015

Señor
Lic. José Alberto Jara Rico
T Desarrollos S.A.
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por el Sr. José Jara Rico, donde solicita audiencia a la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad con la finalidad de exponer proyecto a desarrollarse en el antiguo beneficio Montealegre.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Denegar la solicitud de audiencia e indicar al Sr. Jara Rico que el procedimiento para que un asunto se atienda en la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal, es presentar ante el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad la documentación correspondiente para los trámites que el suscrito requiera, de manera que el Departamento de Ingeniería verifique conforme a la legislación previo a ser conocido por este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 69-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo
C/c: Comisión de Obras Públicas

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-70-15

26 de febrero de 2015

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrita por el Sr. José Jara Rico, donde solicita audiencia a la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad con la finalidad de exponer proyecto a desarrollarse en el antiguo beneficio Montealegre.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle a la Administración Municipal gire instrucciones para el acatamiento del procedimiento establecido al Proceso de Desarrollo y Control Urbano, de manera que los Desarrolladores Urbanísticos no sean aconsejados a solicitar audiencias a este Concejo Municipal sin existir solicitudes de trámites en dicho proceso.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 70-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-71-15

25 de febrero de 2015

Señor
Jonathan Ramírez Víquez
Pte.

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 08-15 CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por el Sr. Jonathan Ramírez Víquez, donde denuncia construcciones ilegales en la comunidad de la Cruces y solicita una inspección en el sitio conocido como Calle Las Gradas

2. Según el Código Municipal en su artículo 12, señala en la que nos interesa, que el Gobierno Local está compuesto por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, el primero como órgano deliberativo, y el segundo en función ejecutiva.

3. La inspección en el sitio conocido como Calle Las Gradas solicitada por el Sr. Ramírez es competencia de la Administración Municipal

4. El Concejo Municipal no puede realizar las funciones de la Alcaldía Municipal, porque le es prohibido co-administrar el Municipio

5. La nota sin número de oficio está dirigida, además del Concejo Municipal, a la Sra. Alcaldesa Aracelly Salas, Jerarca de la Administración Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Comunicarle al Sr. Jonathan Ramírez Víquez, que respecto a la nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la

Secretaría de Concejo Municipal, no le corresponde al Concejo Municipal girar órdenes de inspección debido a que es una función de carácter administrativo.

2. Trasladar la nota sin número de oficio, recibida el día 18 de febrero del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, a la Administración Municipal para que proceda como a derecho corresponde.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°71 -15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELÉFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr

CM-72-15

27 de febrero de 2015

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 04-15E CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

Exposición realizada por parte de la Administración Municipal sobre el Informe Anual de Labores correspondiente al periodo 2014-2015

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido de conformidad y a satisfacción el Informe Anual de Labores presentado por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, esto según lo que versa el Artículo 17, inciso g del Código Municipal

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 72-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Ada Luz Mayorga Murillo, Partido Liberación Nacional
II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
III. Luis Alberto Garita Palacios, Partido Acción Ciudadana
IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: archivo